



Resolución Jefatural

Nº 591 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **19 MAYO 2022**

Visto: El expediente Nº 019-2022493912 que contiene el Informe Nº 123-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente Nº 019-2022270512, don **ALEJANDRO LIZANA PEÑA** identificado con DNI. Nº 25455588, solicita el reconocimiento del pago de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Francisco Lizana Santos**, acaecido el día 30 de marzo de 2022;







San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Jefatural

Nº 591 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Que, de conformidad al artículo 99º de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; dispone, que el docente de la Carrera Pública recibe Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge, o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en esta prelación y en forma excluyente; el artículo 234º del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante Decreto Supremo N° 357-2019-EF, fija el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio para los docentes de la Carrera Pública Docente, por la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;



Que, mediante expediente N° 019-2022493912 que contiene el Informe N° 123-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 21 de abril de 2022, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, indica que de acuerdo al párrafo anterior don **ALEJANDRO LIZANA PEÑA**, identificado con DNI. N° 25455588, docente nombrado en el IESTP. "Alto Huallaga", del distrito y provincia de Tocache, en condición de hijo de acuerdo al Acta de Nacimiento, por ende, cumplen con las condiciones para que se otorgue el beneficio del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, que en vida fue don **Francisco Lizana Santos**, acaecido el día 30 de marzo de 2022, en la ciudad de Piura tal como indica el Acta Defunción, por lo que el Responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **ALEJANDRO LIZANA PEÑA**, identificado con DNI. N° 25455588, docente nombrado en el IESPP. "Alto Huallaga", del distrito y provincia de Tocache y región de San Martín, en condición de hijo, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Francisco Lizana Santos**, acaecido el día 30 de marzo de 2022, beneficio que se otorga por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que previo a su ejecución la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es el primero)

Resolución Jefatural

Nº 591 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

la UE300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MRB/RR HH
JJTM.18.05.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista



19 MAY 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747